

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 127 · Viernes, 14 de julio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Ciudad Real. —	4.838
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla. —	4.840
Junta de Andalucía. Consejería Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.841
Universidad de Córdoba. Rectorado. —	4.842
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes. Servicio de Administración de Bienestar Social. —	4.842

AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Córdoba, Adamuz y Peñarroya-Pueblo-nuevo	4.844
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Lucena y Córdoba	4.858
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Montilla	4.859
--	-------

OTROS ANUNCIOS

Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán» Córdoba. —	4.860
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 6.263

**Información Pública sobre solicitud de Concesiones y
Autorizaciones Administrativas OBMA. 77/05**

SOLICITANTE: JULIAN MESA RAMOS, con N.I.F.: 80.149.317-R y domicilio en c/Coronel Redondo, 8, Villanueva del Duque (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias pertenecientes a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Julián Mesa Ramos, en zona de policía del Arroyo Lanchar.

LOCALIZACIÓN: El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «La Zarza» constituida por una parcela catastral, Polígono 34, Parcela 11, ubicada en el T.M. de Villanueva del Duque (Córdoba) y con una superficie total de 1,93 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 324.570

Y= 4.251.569

Las instalaciones se sitúan a 1 km por la carretera que va de Villanueva del Duque a Peñarroya, cogiendo el camino que sale a mano derecha. Cuenta con 30 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y cría y se encuentra a 11,5 m del cauce del Arroyo Lanchar.

DESCRIPCIÓN: Ejecución de una fosa de aguas residuales consistente en una laguna facultativa de 8 m de largo, 2 m de ancho de dimensiones interiores con muros de 0,25 m de espesor y 2 m de profundidad.

Ejecución de un estercolero de sección irregular y profundidad variable de 1 a 2 m, con vallado perimetral de 1,50 m de altura mínima.

Ejecución de un murete perimetral a lo largo de la zona lixiviada para delimitar el patio de ejercicio, con bloques de hormigón de 40 cm x 20 cm x 20 cm.

En el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2006.— El Comisario adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 6.264

**Información Pública sobre solicitud de Concesiones y
Autorizaciones Administrativas OBMA. 80/05**

SOLICITANTE: HNOS. MEDINA CABALLERO Y JOSÉ ROMERO S.C.P., con N.I.F.: 14.072.250-G y domicilio en c/ San Gregorio, nº 7, Villanueva del Duque (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias pertenecientes a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Hnos. Medina Caballero y José Romero S.C.P., en zona de policía del Arroyo Las Cruces.

LOCALIZACIÓN: El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «El Carrizal» constituida por varias parcelas catastrales, Polígono 4, Parcelas 174, 175, 176, 326, 327, 328, 422, 423, 424, y Polígono 5, Parcelas 266, 268, 269 y 270, ubicadas en el T.M. de Villanueva del Duque (Córdoba) y con una superficie total de 8,17 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 325.929

Y= 4.253.584

Cuenta con 120 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y de cría y alguna de las instalaciones se encuentra sobre el cauce del Arroyo Las Cruces.

DESCRIPCIÓN: Ampliación de la nave-zona polivalente con unas dimensiones de 13 m. de largo, 13 m. de ancho y una superficie de 169 m².

Ampliación de una de las naves de reposo (entre naves 3 y 4) con unas dimensiones de 21 m de largo, 17 m de ancho y una superficie de 357 m².

Ampliación de una de las naves de reposo (nave 5) con unas dimensiones de 24 m de largo, 21 m de ancho y una superficie de 504 m².

Apertura de zanja y colocación de 50 m tubería de hormigón subterránea de 200 mm de diámetro para canalizar las aguas pluviales limpias fuera de las instalaciones

Hormigonar una zona existente de 8 m de largo y 8 m de ancho (64 m²) junto a la zona de reposo nº 4, para posible futuro estercolero.

Ejecución de un Estercolero de 17 m de largo y 13 m de ancho (221 m²) de dimensiones exteriores, junto a la fosa de aguas residuales del centro de ordeño.

Canalización-hormigonado de cuneta de 78 m lineales y 1,5 m de profundidad, para salvar las aguas pluviales

En el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2006.— El Comisario adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 6.265

**Información Pública sobre solicitud de Concesiones y
Autorizaciones Administrativas OBMA. 85/05**

SOLICITANTE: JUANA MEDINA RODRIGUEZ con N.I.F.: 30.209.681-D y domicilio en c/ Juan de El Viso, 39, Villanueva del Duque (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias pertenecientes a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Juana Medina Rodríguez, en la zona de policía del Arroyo El Lanchar.

LOCALIZACIÓN: El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «El Coto» constituida por una parcela catastral, Polígono 34, Parcela 83, ubicada en el T.M. de Villanueva del Duque (Córdoba) y con una superficie total de 0,843 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 324.629

Y= 4.251.368

Las instalaciones se sitúan a unos 900 m por el primer desvío a mano derecha por la carretera que va de Villanueva del Duque a Peñarroya-Pueblonuevo. Cuenta con 25 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y cría y se encuentra a 20,3 m. del cauce del Arroyo El Lanchar.

DESCRIPCIÓN: Ejecución de una fosa de aguas residuales consistente en una laguna facultativa de 4 m. de largo, 3 m. de ancho de dimensiones interiores con muros de 0,25 m. de espesor y 2 m. de profundidad efectiva.

Ejecución de un murete-estercolero ejecutado con bloques de hormigón de 40 cm. x 20 cm. x 20 cm. (recomendándose 3 filas de bloques: 60 cm. de altura, más resguardo de 0,5 m.) y hormigonado de 2 m. de solera perteneciente al patio (199 m²). Quedando una longitud del murete de 102 m lineales.

Continuación del vallado de separación en 14 m para impedir el acceso de los animales por detrás del murete-estercolero.

Separación de aguas pluviales mediante la disposición de 18 m de canalones en toda la longitud de los techados de las diferentes instalaciones.

En el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) y en

las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2006.— El Comisario adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 6.266

**Información Pública sobre solicitud de Concesiones y
Autorizaciones Administrativas OBMA. 94/05**

SOLICITANTE: HILARIO MEDINA CABRERA, con N.I.F.: 75.695.039-S y domicilio en C/ Ronda Cerrillo, 39, Villanueva del Duque (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias pertenecientes a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Hilario Medina Cabrera, en la zona de policía del Arroyo El Lanchar.

LOCALIZACIÓN: El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «La Bozuela» constituida por varias parcelas catastrales, Polígono 16, Parcelas 27, 76, 95 y 101 y Polígono 18, Parcelas 135 y 136, ubicadas en el T.M. de Villanueva del Duque (Córdoba) y con una superficie total de 5,58 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 324.422
Y= 4.252.431

Las instalaciones se encuentran por la carretera de Fuente La Lancha – Hinojosa del Duque, km 1, por la desviación del camino, pasando el antiguo molino. Cuenta con 33 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y cría y se encuentra a 15 m del cauce del Arroyo El Lanchar.

DESCRIPCIÓN: Ejecución de un murete-solera (estercolero superficial) de 48 m² de superficie.

Ejecución de una fosa de almacenamiento de aguas residuales consistente en una laguna facultativa de 7,50 m. de largo, 3,5 m. de ancho de dimensiones interiores con muros de 0,25 m. de espesor y 2,1 m. de profundidad efectiva.

Separación de pluviales mediante disposición de 32,8 m. de canalones en toda la longitud de los techados de las diferentes instalaciones.

Ejecución de vado de acceso a las instalaciones ganaderas de 5 m. de ancho

Ejecución de murete perimetral a ambos lados de la zona de servidumbre de 0,8 m. de altura ejecutado don bloques de hormigón de 40 cm. x 20 cm x x 20 cm. Longitud aproximada de 101,2 m.

En el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2006.— El Comisario adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 6.267

**Información Pública sobre solicitud de Concesiones y
Autorizaciones Administrativas OBMA. 66/05**

SOLICITANTE: ANDRÉS ENCINAS SÁNCHEZ, con N.I.F.: 80.142.414-H y domicilio en c/Santa Lucía, nº 1, Pozoblanco (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias pertenecientes a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Andrés Encinas Sánchez, en zona de policía del Arroyo El Pilar.

LOCALIZACIÓN: El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «Cruz del Doctor» constituida por una parcela catastral, Polígono 19, Parcela 79, ubicada en el T.M. de Pozoblanco (Córdoba) y con una superficie total de 1,45 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 337.813
Y= 4.248.495

Las instalaciones se sitúan aproximadamente a 1 km. de Pozoblanco por la carretera que va a Villaharta, a la altura del cruce, de esta carretera, con la carretera del IRYDA. Cuenta con 30 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y se encuentra a 7,5 m. del cauce del Arroyo El Pilar.

DESCRIPCIÓN: Ejecución de un Estercolero de 25 m. de largo y 7 m. de ancho de dimensiones interiores con muros de 0,2 m. de espesor.

Ejecución de una fosa de aguas residuales consistente en una laguna facultativa de 4 m. de largo, 3 m. de ancho de dimensiones interiores con muros de 0,25 m. de espesor y una profundidad efectiva de 2 m.

Separación de aguas pluviales mediante disposición de 49 m. lineales de canalones en toda la longitud de los techados de las diferentes instalaciones.

Retranqueo de patio cuya superficie a retranquear es de 2.495 m² y mantenimiento de parcela sembrada cuya superficie es de 2.495 m² o siembra de filtro verde en la zona de patio retranqueada. La superficie total de siembra o mantenimiento es de 5.675 m².

Murete perimetral de 1 m. de altura a lo largo de la zona de servidumbre, que se ejecutará con bloques de hormigón de 40 cm. x 20 cm. x 20 cm.

En el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2006.— El Comisario adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 6.268

**Información Pública sobre solicitud de Concesiones y
Autorizaciones Administrativas OBMA. 69/05**

SOLICITANTE: CATALINA SANCHEZ SANCHEZ, con N.I.F.: 30.114.268-T y domicilio en c/San Sebastián, 16, Pozoblanco (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias pertenecientes a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Catalina Sánchez Sánchez, en la zona de policía del Arroyo Los Huesos.

LOCALIZACIÓN: El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «Charco del Chaparro» constituida por varias parcelas catastrales, Polígono 20, Parcelas 13, 14, 20, 23, 24, 25, 35 y 77, ubicadas en el T.M. de Pozoblanco (Córdoba) y con una superficie total de 18,3 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 338.377
Y= 4.248.200

Las instalaciones se encuentran a unos 1,2 km. por el camino Batanera, km. 1, tras pasar la explotación de D^a Leocricia Redondo García. Cuenta con 160 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y cría y se encuentra en el cauce del Arroyo Los Huesos.

DESCRIPCIÓN: Bordillo de separación y hormigonado de las zonas de circulación de vacas con una longitud de 151 m. y una superficie de impermeabilización mediante hormigón de 459 m². Murete de separación y defensa a lo largo de la zona de servidumbre de 339,2 m. lineales, por ambos lados del Arroyo y a la altura del centro de ordeño.

Retranqueo de patios de ejercicio suprimiendo una franja de 623 m².

Siembra de filtro verde y vallado de 80,5 m. de largo para defensa del mismo.

Fosa de aguas residuales dentro del estercolero consistente en una laguna facultativa de 8 m. de largo, 5 m. de ancho de dimensiones interiores con muros de 0,25 m. de espesor y 3 m. de profundidad.

Estabulación de los animales en producción en la nave de alimentación y alojamiento (época de lluvias)

En el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2006.— El Comisario adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 6.269

Información Pública sobre solicitud de Concesiones y Autorizaciones Administrativas OBMA. 89/05

SOLICITANTE: JUAN ANTONIO FRUTOS RUBIO, con N.I.F.: 75.701.175-X y domicilio en C/ Muñoz de Sepúlveda, 64, 1º, Pozoblanco (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias pertenecientes a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Juan Antonio Frutos Rubio, en la zona de policía del Arroyo El Pilar.

LOCALIZACIÓN: El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «Cruz del Doctor» constituida por varias parcelas catastrales, Polígono 19, Parcela 75 y 76, ubicadas en el T.M. de Pozoblanco (Córdoba) y con una superficie total de 8,41 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 337.346

Y= 4.248.399

Las instalaciones se encuentran a 1 km. por la carretera del IRYDA. Cuenta con 45 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y cría y se encuentra a 27 m. del cauce del Arroyo El Pilar.

DESCRIPCIÓN: Ejecución de un murete-estercolero de 1 a 1,2 m. de altura con bloques de hormigón de 40 cm. x 20 cm. x 20 cm. y 295 m² de superficie hormigonada.

Aprovechamiento de la alberca existente como fosa de decantación de aguas residuales consistente en una laguna facultativa de 4 m. x 4 m. y 3,8 a 4 m. de profundidad.

Retranqueo de patios actuales y traslado de los patios de ejercicio a la zona anexa de la nave de reposo de las vacas en producción.

Siembra de filtro verde en la parte de patios retranqueados. Mantenimiento de parcela sembrada de 2.870 m².

En el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2006.— El Comisario adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 6.270

Información Pública sobre solicitud de Concesiones y Autorizaciones Administrativas OBMA. 58/05

SOLICITANTE: DAMASO VALERO VALERO, con N.I.F.:

75.691.765-F y domicilio en c/ Hilario Ángel Calero, 11, Pozoblanco (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias pertenecientes a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Dámaso Valero Valero, en zona de policía del Arroyo Berrocoso.

LOCALIZACIÓN: El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «El Dorado» constituida por una parcela catastral, Polígono 2, Parcela 88, ubicada en el T.M. de Añora (Córdoba) y con una superficie total de 5,73 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 337.644

Y= 4.251.298

Las instalaciones se sitúan por la carretera de Pozoblanco a Dos Torres, km. 1. Cuenta con 80 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y se encuentra en el cauce del Arroyo Berrocoso.

DESCRIPCIÓN: Ejecución de una fosa de aguas residuales consistente en una fosa decantación primaria de 8 m. de largo y 3,5 m. de ancho de profundidad variable de 0 a 0,95 m. y una laguna facultativa de 7,5 m. de largo y 6 m. de ancho, son dimensiones interiores con muros de 0,25 m. de espesor en ambos casos.

Ejecución de «cercas» o vallas de separación adaptadas bordeando la zona máxima inundable (T=100 años) a continuación de las instalaciones de 33,5 m. de longitud aproximada.

Ausencia de animales en la zona afectada por máxima avenida para período de retorno de 100 años (T=100 años).

Mantenimiento del sistema de estabulación de los animales en las diferentes naves de alimentación y alojamiento con solera hormigonada.

Retirada de estiércol generado para fertilización.

En el Ayuntamiento de Añora (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante VEINTE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2006.— El Comisario adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

SEVILLA

Núm. 6.654

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Información Pública «Proyecto Estación de Servicio en A-4, p.k. 367,800, margen derecha y Proyecto de acceso a zona de servicio «Los Abades» en A-4, p.k. 367,900, margen derecha. T.M.: Pedro Abad (Córdoba)».

El artículo 104 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, establece en su punto 5 que en el caso de solicitud de autorización de accesos a la carretera, en el caso de que se derivara la reordenación de algún acceso existente, se someterá el expediente a información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cuyo término municipal se pretenda abrir el acceso.

A tales efectos y por el plazo de veinte días hábiles, se acuerda abrir el trámite de información pública del Proyecto presentado por ABADES LOGÍSTICA, S.L. denominado «Proyecto de ejecución de estación de servicio sita en Autovía A-4 p.k. 367,8 m.d. (Madrid-Cádiz), Pedro Abad (Córdoba) y accesos a zona de servicio «Los Abades» p.k. 367,900 E-5.

El proyecto podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Pedro Abad y en la Unidad de Carreteras de Córdoba, sita en Avenida de los Mozárabes, 1, 14071-Córdoba.

En el plazo citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrán presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

El Jefe de la Demarcación, Pedro Carlos Rodríguez Armenteros.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.009

RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2006 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 417/05.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 29 de julio de 2005, D. Pedro Javier Zarco Perrián, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda de la Borbolla número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de línea subterránea a 66 kV D/C E/S en Subestación Cepansa, desde la línea aérea a 66 kV D/C Lancha-Cruz de Juez II en el término municipal de Córdoba (Córdoba)» para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Córdoba y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro:

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: La solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública conforme a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 15, de 24 de enero de 2006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, **RESUELVE:**

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «Proyecto de línea subterránea a 66 kV D/C E/S en Subestación Cepansa, desde la línea aérea a 66 kV D/C Lancha-Cruz de Juez II en el término municipal de Córdoba (Córdoba)», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Córdoba, cuyas principales características son:

Nueva Línea eléctrica.

Origen: Apoyo fin de línea a 66 kV «Lancha-Cruz de Juez II».

Final: Subestación Cepansa.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 66 kV.

Longitud: 1.150 m.

Término municipal afectado: Córdoba.

Conductores: Dos ternas de cables de aluminio 1x1000 Al+H95 Cu, aislamiento XLPE, 36/66 kV.

Cable de Tierra: RV, 95 mm² en conexión single point (uno por terna).

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, debiendo el titular cumplir las condiciones que en la misma se establecen y las especiales siguientes:

1) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2) Deberá darse cumplimiento los condicionados siguientes:
a) Condicionantes indicados por la empresa Gas Natural sdg, S.A. (condiciones generales y particulares), según escrito referencia 05-DX-A-2530, DE FECHA 19/08/05.

b) Informe urbanístico del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, referencia PLANEAMIENTO/ARV/4.1.10 427/2005, de 22 de agosto de 2005.

c) Informe de la empresa EMACSA Nº 003676, de 1 de septiembre de 2005.

3) Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

4) El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

5) El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

6) Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7) La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8) En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.318

**Información Pública de Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 153/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto

1.955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de autorización administrativa del proyecto de soterramiento de la línea aérea a 66 kV D/C (Lucena-Priego)-(Lucena-Las Palomas), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida de la Borbolla, nº 5, Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre los apoyos nº 8 y nº 12 de la línea aérea doble circuito «Lucena-Priego» y «Lucena-Las Palomas».

c) Finalidad de la instalación: Soterrar la línea existente para posibilitar la futura urbanización de los terrenos.

d) Características principales:

Origen: Apoyo nº 8 existente.

Final: Apoyo nº 12 existente.

Longitud afectada: Tramo subterráneo de 820 m, y tramo aéreo de 357,37 m.

Tipo: Doble circuito.

Conductores de fase: D-180 para el tramo aéreo y cable aislado con aislamiento XLPE 36/66 kV 1000 mm2 Al H95 Cu para el tramo subterráneo.

Cable de tierra: Cable de tierra con fibra óptica autosoportada.

Tensión de servicio: 66 KV.

Apoyos: Metálicos de celosía, se instalarán dos nuevos apoyos fin de línea (nº 9 y nº 11) que sustituyen a los existentes, desmontándose los apoyos existentes nº 9, nº 10 y nº 11.

Aislamiento: Cadena de 6 elementos tipo U100BS.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rectorado
Núm. 6.810

Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán»

La Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán» convoca el X Premio «Leonor de Guzmán» con arreglo a las siguientes bases:

Primera:

Tendrán preferencia en la convocatoria de este premio aquellas personas nacidas y/o residentes en Andalucía y que acrediten esta circunstancia mediante el certificado correspondiente.

Segunda:

Se establece un premio de TRES MIL EUROS. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Tercera:

Los trabajos que se presenten a esta convocatoria deberán tratar su contenido, de tema libre, desde la perspectiva de la diferencia sexual y el feminismo. Los originales deberán tener una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 150 páginas. No podrán ser objeto de esta convocatoria los trabajos que hayan obtenido becas, ayudas o subvenciones de cualquier institución pública o privada, siendo incompatible con cualquier otra ayuda. Los trabajos que opten a esta convocatoria no habrán sido publicados ni parcial ni totalmente.

Cuarta:

Los originales se presentarán por triplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A4, tipo de letra TIMES NEW ROMAN tamaño 12 pt., a dos espacios y sólo por el anverso, debidamente encuadernados. Se adjuntará también una copia en formato electrónico.

Quinta:

Los trabajos se entregarán identificados solamente con el título. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección, teléfono(s), correo electrónico y breve currículum del autor/a. En el exterior del sobre sólo se indicará el título del trabajo.

Sexta:

El lugar de presentación será el registro general de la Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán» (Facultad de Ciencias de la Educación. Avda. San Alberto Magno s/n. 14071 Córdoba (España). Tfno/Fax. 957-212171. E-mail: mujer@uco.es) y el plazo finalizará a las 13:00 horas del día 31 de mayo de 2007. Los trabajos remitidos por correo postal se enviarán certificados y la fecha del matasellos se considerará la de presentación.

Séptima:

El jurado estará formado por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán» y podrá contar con el asesoramiento de expertas/os en el ámbito de que se trata el premio convocado.

Octava:

Una vez examinados los trabajos presentados en el plazo previsto, se producirá el fallo en consideración al mérito absoluto de los mismos, por lo que el premio podrá declararse desierto.

Novena:

El fallo del jurado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Décima:

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad con estas bases, y en lo previsto en las mismas se estará a lo que dictamine el jurado, del que no cabe apelación.

Undécima:

El trabajo premiado quedará en propiedad de la Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán», quien lo publicará si procede, haciéndose constar en la edición que se trata del X Premio «Leonor de Guzmán». El premio cubre los derechos de autor de la primera edición.

Duodécima:

Los trabajos no premiados se podrán retirar en el plazo de tres meses por las/os concursantes, previa presentación del recibo extendido por el registro general o del justificante del certificado de correos. En caso de no ser retirados en el tiempo citado quedarán en propiedad de la Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán».

La Secretaría General de la Universidad de Córdoba, M^a José Polo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud y Deportes
Servicio de Administración de Bienestar Social
Núm. 6.844
A N U N C I O

El ltmo. Sr. Presidente, con fecha 29 de junio de 2006 ha resuelto lo siguiente:

«1º. Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas en la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas año 2006 en materia de deportes para, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2006

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especificidades que se indican en la presente Convocatoria, las bases reguladoras de la misma se contienen en la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 95 de 23 de mayo de 2006.

2. PRESUPUESTO TOTAL, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PORCENTAJE MÁXIMO SUBVENCIONABLE.

a) El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 157.500 €, aplicación 460.4522.48907 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2006.

b) La subvención que se conceda a aquellas entidades que resulten beneficiarias en ningún caso superará el 75% del presupuesto total de la actividad.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación, realizadas o por realizar durante el año 2006:

- Desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba.
- Desarrollo de eventos federativos en la provincia denominados «Trofeos Diputación».
- Desarrollo de eventos deportivos oficiales de ámbito nacional e internacional.

Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea de actuación y por Entidad; teniendo por lo tanto la posibilidad de presentar 3 proyectos a esta convocatoria de ayudas.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a Clubes y Entidades Deportivas. Expresamente excluidas las siguientes peticiones:

- Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas existentes en nuestra provincia.
- Eventos deportivos asumidos en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el año 2006.

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas.
- b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención.
- c) Material gráfico de divulgación.
- d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- e) Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.
- f) Los gastos en Premios Deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- g) Gastos federativos como cánones y derechos federativos, emitidos por las Federaciones Territoriales correspondientes, en función del nivel del evento.
- h) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

Quedaran excluidos cualquier otro gasto que conlleve la realización de estas actividades; y en especial los de gratificaciones, adquisición de inmovilizado, material de oficina de uso habitual, gastos de atención protocolaria, bienes destinados a la venta, tributos, telefonía, u similares.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

a) Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General.

b) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que no se encuentren al corriente en la justificación de subvenciones concedidas por anterioridad por la Diputación Provincial de Córdoba; y especialmente que hayan sido beneficiarios de subvenciones en materia deportiva durante el año 2005, y no hayan presentado justificación y/o renuncia, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria.

c) También será requisito indispensable, el acreditar que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, tal y como se indica en el apartado h) del punto séptimo de esta convocatoria.

d) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, tal y como se indica en el apartado j) del punto séptimo de esta convocatoria; podrá rea-

lizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

7. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

a) Se presentará una única solicitud, según el modelo anexo I, con independencia de las líneas y proyectos a los cuales se presenta a esta convocatoria. Esta solicitud irá firmada por la persona que ostente la representación legal de la Federación Deportiva o, en su caso, por el Delegado Provincial en Córdoba debidamente autorizado.

b) Un proyecto línea de por cada actuación a la que se quiera concurrir, conforme al modelo del Anexo II y con una extensión máxima 10 folios para la/s que se solicita subvención.

c) En el caso de concurrir a la línea de actuación de Desarrollo de Eventos Deportivos Oficiales de ámbito nacional e internacional, certificado de la Federación Española correspondiente que avale su ámbito y oficialidad.

d) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades, por cada actuación a la que se quiera concurrir.

e) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Federación.

f) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal de la Federación Deportiva, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

g) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Entidad solicitante.

h) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Federación Deportiva Andaluza correspondiente, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como de los Estatutos.

i) Memoria o relación de las actividades deportivas llevadas a cabo con anterioridad por el solicitante, y con una extensión máxima 20 folios.

j) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Esto no será válido en el caso de las certificaciones federativas ya que se refieren al año en curso, por lo que será obligatoria su presentación.

8. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados podrán reformular su solicitud inicial, en los términos previstos en la base décima de la Ordenanza específica.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Atendiendo a las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria, indicadas en el punto 3º, se establecerán los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

- a) La finalidad de la actividad a realizar (Máximo de 50 puntos):
 - La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades, así como el carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos (hasta 5 puntos)
 - La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia (hasta 5 puntos).
 - La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el organismo deportivo municipal existente en su ámbito de actuación (hasta 5 puntos).
 - Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades (hasta 5 puntos).
 - En el caso de la línea de Trofeos Diputación: el haber solicitado su celebración, el nivel de la competición y la representatividad

de la provincia en la misma; as como los deportistas existentes en dichos equipos que sean cordobeses/as. (hasta 15 puntos).

- En el caso de la línea de Eventos Deportivos: el nivel del evento deportivo que se presenta, la representatividad de la provincia en el mismo, así como la diversificación del programa deportivo por diferentes sedes municipales. (hasta 15 puntos).

b) La localización del proyecto: se priorizarán los proyectos a celebrar en sedes situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes. (Máximo de 20 puntos):

- Municipios menores de 5.000 habitantes (20 puntos).
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (5 puntos).
- Municipios de mas de 20.000 habitantes (0 puntos).

- En el caso de la línea de Eventos Deportivos: la diversificación del programa deportivo por diferentes sedes municipales, se valorará cada una de las sedes en función de su población.

c) El contenido del proyecto (Máximo de 20 puntos):

- Su presentación (hasta 5 puntos).

- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 5 puntos).

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen (hasta 5 puntos).

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas (hasta 5 puntos).

d) El presupuesto y financiación del proyecto (Máximo de 30 puntos):

- La aportación de la Entidad solicitante (hasta 15 puntos);

- La búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos, sobre todo privados (hasta 15 puntos).

e) El cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, sobre todo las específicas marcadas en el punto duodécimo de esta convocatoria (Máximo de 30 puntos).

10. ORGANOS COMPETENTES, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.:

Los indicados en la Ordenanza específica (bases reguladoras).

11. PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones inferiores a 12.000 € podrán ser abonadas con antelación a la justificación de la totalidad del importe del proyecto presentado, siempre y cuando la asociación/club lo solicite expresamente junto con la aceptación de la subvención.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Sin detrimento de las obligaciones indicadas en la Ordenanza específica (bases reguladoras); al tener esta convocatoria un carácter específicamente deportivo, se deben completar dichas obligaciones generales, con las siguientes específicas:

a) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial, incluyendo el anagrama de la Diputación serigrafiado en la equipación oficial de competición, si es el caso.

b) En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en la sede de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas. Si no es posible realizarla en dicha sede, se deberá comunicar a la Diputación, con la suficiente antelación para programar la asistencia de la misma a dicho acto.

c) En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes.

d) Remitir al Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención; y en especial la fotografía oficial del equipo donde se distinga el anagrama de la Diputación de Córdoba serigrafiado en la equipación, si es el caso.

13. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

2º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

EL PRESIDENTE,»

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba a 07 de julio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

El Anexo I y II se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Información de la Diputación de Córdoba y en la Pag. Web Dipucordoba.es/información

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2006

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
ENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2006, publicada en el BOP nº _____ de _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:
Le sea concedida una subvención global por importe de _____ €, para la ejecución de los diferentes PROYECTOS DE ACTIVIDADES para el año 2006 que se adjuntan; y que versen y desglosen sobre las siguientes líneas de actuación: (rellenar solo los apartados y líneas que se solicitan)

- 1.- Desarrollo Actividades de Promoción de su modalidad deportiva; subvención por importe _____ €.
- 2.- Desarrollo de Eventos Deportivos denominados Trofeos Diputación; una subvención por importe de _____ €.
- 3.- Desarrollo Eventos Deportivos Oficiales, ámbito nacional e internacional; subvención por importe _____ €.

En _____ a _____ de _____ de 2.006.

El/La Representante. El/La interesado/a

Firmado: _____
ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO II ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Gastos federativos	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.164

ANUNCIO

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, hace saber:

Que se ha iniciado el procedimiento para la aprobación de nueva propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento, relativo a la Unidad de Ejecución número 4, denominada «Pasillo-Lavadero», del Plan General de Ordenación Urbanística y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, de Priego de Córdoba, cuyos otorgantes son el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y D^a. M^a. Gracia Jiménez Velasco en representación de la sociedad mercantil « Construcciones Hermanos Soldado González, S.L.», que tiene por objeto la permuta por parte del Excmo. Ayuntamiento con la citada sociedad mercantil del suelo incluido en el ámbito de la citada unidad de Ejecución, comprometiéndose la constructora a la ejecución de una plaza en el citado suelo, con una superficie de 920,35 m², que deberá ejecutarse en el plazo máximo de dieciocho meses desde la aprobación definitiva de la innovación de planeamiento

en tramitación; la titularidad del suelo, vuelo y la parte de subsuelo a partir de la cota de aprovechamiento que se reserva el titular de los terrenos, de la citada plaza, se transferirá al Ayuntamiento, una vez sean recepcionadas las obras de urbanización para su afectación a bien de dominio público; además, esta sociedad mercantil se compromete a que la cesión de 10% del aprovechamiento lucrativo se realizará mediante el pago de la cantidad sustitutoria en metálico, que será abonada en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico; por lo que, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, pudiendo ser consultado en esta Gerencia de Urbanismo, (C/ Enmedio Palenque s/nº, traseras de la casa de la Cultura, 14.800, Priego de Córdoba), expediente 108/2.005(varios), para la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 30 de mayo de 2006.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 5.197

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPESACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PERI CUEVAS DE ALTÁZAR.

SEGUNDO: Requerir a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

TERCERO SOMETERLO A INFORMACION PUBLICA por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.:

CUARTO: Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optado por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportado, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

QUINTO: Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en la Base 9ª.

Córdoba, 03 de mayo de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UNICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA DE INTERIOR CUEVAS DE ALTÁZAR , PERI -C.A. (VILLARRUBIA) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

BASE 1ª.

AMBITO TERRITORIAL.

1.- El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro de la Unidad de Ejecución única del Plan Especial de Reforma de Interior Cuevas de Altazar PERI-C.A. del

Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, siendo sus límites coincidentes con los de la unidad de ejecución.

2.- Los terrenos que comprenden la Unidad de Ejecución están clasificados como Suelo Urbano PERI-Cuevas de Altazar en el P.G.O.U. de Córdoba, tienen una superficie de 389.279 m2. Se sitúan al noroeste del núcleo urbano de Villarrubia , desarrollándose a partir de la carretera C-431. Sus límites son:

Norte: Con la calle Rus, anexa al canal de riego, y Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vega del Río Guadalquivir (SNUEP-VG), constituyendo este en realidad una extensión de los núcleos de población del PERI -C.A y del PS P-PO-6. Dicha extensión es conocida como «Llanos de Altazar».

Sur: Con la Carretera C-431 Córdoba Plama del Río, siendo el límite la línea de expropiación de la carretera.

Este: Con la calle Volga, que limita con Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vega del Río Guadalquivir (SNUEP-VG) y con suelo urbano de P.P. V-4.

Oeste: Con el Camino de la Bastida, camino de acceso del PERI «Cuevas de Altazar» y límite también de los suelos del PS P-PO-6 El Alamillo.

BASE 2ª.

FINALIDAD DE LAS BASES.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de La Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referente al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba como órgano de fiscalización y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como receptor de los terrenos y dotaciones cuya cesión está prevista en el planeamiento.

BASE 3ª.

LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA.

1.- La función de estas bases , como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes de la L.O.U.A. permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

3.- El proyecto de Reparcelación podrá introducir variables para el reparto de cargas y gastos atendiendo a los siguientes criterios : superficie aportada, números de vivienda y coeficientes de homogeneización a los efectos de hacer más justo y equidistributiva la reparcelación.

BASE 4ª.

OBLIGATORIEDAD

1.- La aprobación definitiva de estas Bases de Actuación así como de los Estatutos de la Junta de Compensación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación , supone que los miembros aceptan como norma de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen 50% de las cuotas de participación de la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la administración actuante. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE 5ª.

OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE LA COMPENSACIÓN.

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no han promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de compensación con plenitud de derechos, abonando los costes de urbanización y de gestión propios en metálico, así como la

cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y reparcelados forzosos y voluntarios.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de aprovechamiento lucrativo cuya liquidación se practicará conforme a las presentes bases.

d.- Solicitar la expropiación de su propiedad siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

BASE 6ª.

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en metálico los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar, los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la expropiación de sus terrenos, los de aquellos que elijan la reparcelación voluntaria o, los que correspondan a los expropiados forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación, acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y de gestión a reparcelados voluntarios y forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7.

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS A REPARCELACION VOLUNTARIA.

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 15 de los Estatutos

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a reparcelación voluntaria en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización así como los gastos de gestión.

4.- El propietario que opte por la reparcelación voluntaria quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8.

REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS.

1.- Carecen de la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior para los reparcelados voluntarios.

BASE 9.

OFERTA DE ADQUISICION.

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación, a razón del precio de 12 Euros por metro cuadrado de suelo originario. Sin perjuicio de que el Proyecto de Reparcelación pueda concretar definitivamente dicho precio, proyecto que será aprobado por la Asamblea General con el quorum previsto en los Estatutos.

2.- La mera comunicación de esta opción a la administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que

consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante con anterioridad a la aprobación por la administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que participan en el sistema cumpliendo a metálico su liquidación.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que opte por la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la presente oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Público correspondiente.

BASE 10.

OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION.

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de aprovechamiento a favor de la Junta de Compensación.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización previstos para el sistema incrementados en el tanto por ciento que se prevea para los gastos de gestión valorando al efecto el terreno originario en el precio de la base precedente.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción a la administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará la permuta en los términos precedentes.

3.- En estos supuestos, el proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento neto que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las fincas de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla satisfecho anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Público correspondiente.

BASE 11.

VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE.

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2.- Se asignará a cada una de las fincas un porcentaje expresado en cuotas de participación de acuerdo con el criterio señalado en el punto anterior. Estas cuotas de participación constituirán el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes de la Compensación.

3.- Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario.

4.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases se atenderá a las superficies de fincas del sector, con las actualizaciones derivadas de la titulación. La redacción de proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto. La porción de vial existente se entenderá aportado por cada uno de los asociados en proporción a la superficie de su finca.

En caso de discordancias entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá esta sobre aquellos.

5.- En el supuesto de discrepancias sobre la propiedad de un terreno, de parte de el o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el art. 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

6.- Las cuotas de participación de los propietarios habida cuenta de la superficie de las fincas aportadas, se acompañan en documento aparte, con la relación de propietarios..

BASE 12ª.

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 160. 1 L.O.U.A, la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13ª.

CRITERIOS DE VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS.

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y el procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en los artículos 7,6, 11 y . 12 del R.D. 1.093/97, así como a lo previsto en el artículo 168 p.3 de la ley del Suelo 1/1992, declarado vigente por la disposición derogatoria de la ley 6/1998 Ley sobre Régimen del suelo y Valoraciones..

3.- La ejecución de la Unidad comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- La aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

6.- Para la valoración de las servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará según el derecho de que se trate a lo establecido en la ley 6/1998 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE 14ª.

VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE.

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por remisión de la Ley 6/98.

4.- En las plantaciones se tasará el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

BASE 15ª.

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS.

1.- La valoración de la aportación de Empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de su incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento urbano en el suelo que le pertenezca por adjudicación.

BASE 16ª.

CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrán realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso-subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obra se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al proyecto de urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y de la propia Junta a través del Consejo Rector y Presidente o de quien delegue.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se haya recibido definitivamente las obras.

BASE 17ª.

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS.

1.- Las Cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que

procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido ese plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 4 del artículo 37 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª.

EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también conforme al art. 135.2 L.O.U.A. respecto de los terrenos de los miembros de La Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 37 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

b).- En general el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la ley 30/1992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la ley 4/1999 de 13 de Abril.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la junta con los intereses y recargos procedentes, realizados en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 12ª.

BASE 19ª.

ENAJENACIONE DE TERRENOS POR LA JUNTA.

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar algunos de los inmuebles en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondería al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea general, en el cual incluso se podrá fijar el precio de la venta.

BASE 20ª.

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Administración actuante de los terrenos de cesión obligatoria.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153. L.O.U.A, la Junta será responsable de su conservación hasta se produzca su transformación en Entidad Urbanística de Conservación, según preve el artículo 6 de los Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 21ª.

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS.

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancias de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca dentro de la Unidad de Ejecución..

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelarán mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras pertinentes por el Ayuntamiento, en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97 .

BASE 22ª.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2.- Para establecer una justa distribución de los aprovechamientos, se propondrán los correspondientes coeficientes de ponderación y homogeneización por tipologías, usos, y otros, que serán aprobados por la Asamblea General según los Estatutos.

BASE 23ª.

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad de los terrenos aportados., atendiendo a la cuota de participación de cada miembro.

2.- El proyecto de Reparcelación podrá introducir variables para el reparto de cargas y gastos atendiendo a diferentes criterios: superficie aportada, números de vivienda y coeficientes de homogeneización que se determinarán en atención al concepto de la carga o gasto, a los efectos de hacer más justa y equidistributiva la reparcelación.

3.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participaran en la forma indicada en estas Bases.

4.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

5.- Las cuotas futuras de los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, serán las que proporcionalmente correspondan en relación a la superficie ponderada.

BASE 24ª.

CUATIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES.

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable establecida o que no reúna la configuración y características adecuadas para su edificación de acuerdo con el planeamiento.

4.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26.

BASE 25ª.**MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

1.- La aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Reparcelación y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas y de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido señalado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el R.D. 1.093/97, determinará la inscripción en el Registro de la propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que se decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

Que la finca a adjudicar este situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c) Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª.**COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION.**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejará en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª.**MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS.**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición de solares, conforme a la legislación del suelo, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios incluidos en la unidad de ejecución podrán solicitar licencias de edificación y construir, si se obtiene esta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación de la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c).- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de

urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté totalmente realizada la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28ª**BIENES DE USO Y DOMINIO PUBLICO.**

1.- Las superficies de suelo de dominio público y de uso público que puedan existir o descubrirse como tales, dentro de la Unidad de Ejecución, se entenderán compensadas con los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos en el planeamiento.

2.- Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, la Administración percibirá el exceso en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

BASE 29ª.**CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO.**

1.- Hasta tanto se produzca la transformación de la Junta en Entidad Urbanística de Conservación según el art.6 de los Estatutos y el 153 L.O.U.A, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma para el pago de las cuotas de conservación que fueren necesarias.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde su superficie respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación..

BASE 30ª.**TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de los terrenos de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en la Unidad de Actuación, así como la entrega del diez por ciento del aprovechamiento ya urbanizado o, en su caso, su equivalente a metálico.

2.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la administración Actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en actas que suscribirá con la Junta de Compensación.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UNICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA DE INTERIOR CUEVAS DE ALTAZAR PERI-C.A. (VILLARRUBIA) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CORDOBA.**TITULO I.****DENOMINACION, CARACTERISTICAS, FINES Y NORMATIVA.****Artículo 1. Denominación..**

1.- Para la ejecución del planeamiento previsto en la unidad de ejecución única del Plan Especial de Reforma de Interior Cuevas de Altazar PERI-C.A. (Villarrubia) previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la denominada **JUNTA DE COMPENSACION « CUEVAS DE ALTAZAR»**, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá con carácter imperativo por lo establecido en los preceptos de la Ley Autonómica 6/02, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamentos de Gestión Urbanística y por lo

dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación; y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta de Compensación a efectos de notificaciones se establece en la calle Capitulares nº 14 . Bajo. 14001. Córdoba.

2.- Por acuerdo de La Asamblea General, este domicilio podrá ser trasladado dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y Fines.

1.- La Junta tiene por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución única del Plan Especial de Reforma de Interior Cuevas De Altazar, PERI-C.A. (Villarrubia) previsto en el Plan general de Ordenación Urbana de Córdoba.

Para el cumplimiento de su objetivo corresponde a la Junta:

1.- Redactar, y en su caso, impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo establecido en la L.O.U.A, Reglamento de Gestión Urbanística, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento que resulten necesarios.

2.- Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos establecidos en las Bases de Actuación.

3.- Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 2 A) d) de la LOUA.

4.- Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables , que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A) de la LOUA.

5.- Proceder a la Reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LOUA.

6.- Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementaran proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias,

7.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como, en el Registro Mercantil, si resultara conveniente.

8.- La cesión gratuita al Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

9.- Formalizar las operaciones de crédito para la urbanización del la unidad de ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumpliendo en este caso lo prevenido en el artículo 177-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

11.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de los asociados a la Junta, ante cualquier Autoridad u

Organismo del Estado, La Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones y particulares, con respecto a todos los actos, contratos acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

12.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de la enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

13.- Exigir de las Empresas que prestaren sus servicios, salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de redes de agua y energía eléctrica .

14.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales previstos en la Legislación Urbanística y demás disposiciones aplicables.

15.- La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero y bancario.

Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A., y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Organo Urbanístico bajo cuya tutela se actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá el carácter de Administración actuante.

2.- En el ejercicio de su labor de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba :

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que este, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación , propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados, todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129 p.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguno dentro del plazo concedido.

b).- A su tiempo la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a todo los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieran ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de la reparcelación forzosa.

c).- Designar un representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

f).- La utilización , en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

g).- Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

h).- La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

i).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

k).- En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente..

Artículo 5. Delimitación.

1.- El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro de la Unidad de Ejecución única del Plan Especial de Reforma de Interior Cuevas de Altazar PERI-C.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, siendo sus límites coincidentes con los de la unidad de ejecución.

2.- Los terrenos que comprenden la Unidad de Ejecución están clasificados como Suelo Urbano PERI-Cuevas de Altaza en el P.G.O.U. de Córdoba, tienen una superficie de 389.279 m2. Se sitúan al noroeste del núcleo urbano de Villarrubia, desarrollándose a partir de la carretera C-431. Sus límites son:

Norte: Con la calle Rus, anexa al canal de riego, y Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vega del Río Guadalquivir (SNUEP-VG), constituyendo este en realidad una extensión de los núcleos de población del PERI -C.A y del PS P-PO-6. Dicha extensión es conocida como «Llanos de Altazar».

Sur: Con la Carretera C-431 Córdoba Plama del Río, siendo el límite la línea de expropiación de la carretera.

Este: Con la calle Volga, que limita con Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vega del Río Guadalquivir (SNUEP-VG) y con suelo urbano de P.P. V-4.

Oeste: Con el Camino de la Bastida, camino de acceso del PERI «Cuevas de Altazar» y límite también de los suelos del PS P-PO-6 El Alamillo.

Se acompaña plano de su representación gráfica, donde aparecen debidamente delimitados los límites de la unidad de ejecución.

Artículo 6. Duración.

1.- La duración de La Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto y finalidades.

2.- Conseguido el objeto y fines de la Junta de Compensación, ésta se transformará en una «Entidad Urbanística de Conservación», por determinarlo así el Planeamiento.. A tal efecto, la Entidad de Conservación se regirá por lo establecido en los arts 153 L.O.U.A y por el Reglamento de Gestión Urbanística, quedando los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación obligados a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, todo ello mediante su mencionada transformación en «Entidad Urbanística de Conservación».

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

TITULO II.

SOCIOS Y CONSTITUCION DE LA JUNTA.

Artículo 8. Miembros de la Junta.

La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

Los propietarios de suelo que, representando más del 50 % de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituya en promotores de la Junta de Compensación. Según prevé el artículo 130 1. C) de la LOUA. Se acompaña como documento anexo relación nominal y domicilios de los propietarios afectados

Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la unidad de ejecución o propietarios de sistemas generales adscritos que expresen su voluntad de integrarse a la Junta mediante posterior adhesión durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial y antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación en los términos del artículo 129 p. 3 de la LOUA.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 13 de estos Estatutos, y en todo caso antes de que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica.

3) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

4) También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, en el Consejo Rector. En el supuesto de que la cesión a la Administración del 10 % del aprovechamiento se haga efectiva en terrenos el representante se integrará en la Junta de Compensación en dicha proporción como un propietario más a todos los efectos.

5) Los propietarios o titulares de las fincas y derechos reales a que se refiere el apartado 1 de este artículo, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de la escritura en su caso, mediante escrito dirigido al la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, presentado en el registro de entrada o comparecencia, en la que conste expresamente su aceptación, así como los datos y requisitos señalados a continuación:

Nombre apellidos y domicilio.

Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en metálico o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

La superficie y linderos de las fincas de su propiedad

La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales, en su caso, constituidos sobre ellos.

Los títulos de los que dimanen sus respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad, certificación de derechos y cargas.

6.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59.3 y 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse o hubiesen reclamado la expropiación en el plazo del art. 129. 3. L.O.U.A.

8.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a las limitaciones de carácter civil.

9.- Los cotitulares de una finca o derecho, habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto señale la Junta, será nombrado por el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados designen otro.

10.- En el supuesto de nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa de la finca que se trate.

11.- Los titulares de cargas o gravámenes distintos del usufructo, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

Artículo 9. Incorporación de Empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine en su caso la Junta de Compensación.

4.- Podrá acordarse expresamente por la Junta y la empresa urbanizadora, que la contraprestación de los gastos efectuados por esta última se compense mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización. Para la valoración de la aportación de la empresa y las adjudicaciones efectuadas a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10. Opciones de los propietarios. Participación en la Gestión del Sistema.

1.- Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aporten sus fincas originarias deben optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, según el artículo 130 2 A a) de la LOUA.

2.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de sus terrenos según lo establecido en el artículo 130 2 A) b) y 129 3. b) de la LOUA.

3.- Los propietarios que no hubieran suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta de realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos

Las opciones anteriores se ejercitarán durante el periodo de información pública, tras la aprobación inicial de estos Estatutos y Bases de Actuación de conformidad con el artículo 129. 3 a) de la LOUA.

4.- Aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del periodo de información pública, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa sin más trámites.

Se atenderá a lo establecido en las bases de actuación.

Artículo 11. Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129. 3 L.O.U.A., no obtendrán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y de gestión mediante cesión de terreno edificable, de conformidad con el artículo 130. 2 A) e) de la LOUA.

Artículo 12. Transmisión de Bienes y Derechos.

1.- La Incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquellos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por

causa de expropiación, reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan a metálico sus obligaciones, los cuales acrecerán en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, y con el quorum previsto al efecto en estos Estatutos, y siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Compensación.

6.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a). El trasmiteante notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b). El adquirente por cualquier título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título de transmisión.

Artículo 13. Constitución de la Junta.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad, dentro del plazo que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo del Exc. Ayuntamiento de Córdoba, realizándose la convocatoria al menos diez días hábiles con antelación y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

2.- La constitución se hará mediante escritura pública en la que deberá constar:

a). Relación de propietarios y en su caso de empresas urbanizadoras.

b). Relación de fincas de las que son titulares.

c). Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d). Acuerdo de Constitución.

3.- Los interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea Constitutiva, que no podrá ser superior a dos meses, y en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieran hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, quien adoptara si procede, acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, esté elevará el acuerdo adoptado y copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, conforme al art.111 L.O.U.A., en relación con el art. 27 p.2 R.G.U.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

Artículo 14. Quorum de la Asamblea Constitutiva.

1. Para la celebración de la Asamblea constituyente, del artículo anterior, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de los terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la unidad de ejecución incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de participación.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quorum inferior en los supuestos previstos en el artículo 131 2. A) b) de la LOUA.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los propietarios asistentes quien levantara acta de lo actuado y acordado en ella, salvo que la asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

**TITULO III.
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.**

Artículo 15.- Derechos.

a).- Asistir por si o mediante representante con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a las sesiones de la Asamblea General, deliberar y votar sobre los asuntos que esta conozca.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas en proporción a su aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado contribuir a metálico a sus obligaciones en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

b).- Ser elector y elegible para los todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

c).- Presentar proposiciones y sugerencias.

d).- Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

e).- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, los terrenos o cuotas indivisas que como resultado de la aplicación del sistema les corresponda, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de las que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases de actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

f).- Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de la misma.

g).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones que marcan estos Estatutos, y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

h).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas solicitando la exhibición de recibos o justificantes, todo ello, en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

i).- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

j).- Todos los derechos que les correspondan en general en los presentes Estatutos y en el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general, para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la entidad.

Artículo 16. Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, sin perjuicio del derecho a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 17. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Poner a disposición de La Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posterior adhesión.

c).- Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar

a metálico sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan, y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que originen el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que les corresponda por la asunción de los pagos en metálico de los propietarios que hubieren optado por la reparcelación voluntaria, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones habilitará para aplicar la reparcelación forzosa. Según preceptúa el artículo 135 .2. a) LOUA.

e).- Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas y de gestión mediante entrega de aprovechamiento, así como los reparcelados forzosos, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

f).- Notificar a la Junta al menos con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g).- Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización u otras actividades inherentes a los objetivos de la Junta.

i).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

j).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

TITULO IV.

ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACION.

Artículo 18. Enumeración.

Los Organos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación son:

Asamblea General.

Consejo Rector.

El Presidente.

El Vicepresidente.

El Secretario.

El Gerente.

A). DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 19. Composición Clases y Facultades

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba elegido por el mismo, no sólo en calidad de miembro representante de la administración actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10 % del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

— Una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la memoria, cuentas y balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que estimen pertinentes.

— Otra en los tres últimos meses del ejercicio para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente, y en su caso, la fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4.- En sesión extraordinaria cuando lo acuerden el Presidente o el Consejo Rector, o bien cuando lo soliciten miembros de la Junta que representen como mínimo un 25 % de las cuotas de participación, o el representante de la administración actuante. En este último supuesto, el Presidente deberá convocar la Asamblea en los 15 días siguientes y celebrarse antes de los 15 días siguientes ambos hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Facultades de la Asamblea.

a).- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio., así como de la memoria anual, balances y cuentas del ejercicio anterior.

c).- La propuesta de modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la administración actuante..

d).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

e).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, y disponer lo necesario para su formalización.

f).- Acordar la constitución de garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

g).- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

h).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos, o en otro caso determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización complementarios.

i).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación. De conformidad con el artículo 136 de la LOUA.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

j).- Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por el incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma legal.

k).- Decidir sobre la disolución de la Junta con sujeción a estos Estatutos.

l).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a la Junta, salvo las indelegables por ley.

m).- En general cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentariamente aplicables.

n).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20. Convocatoria.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta remitida al menos con cuatro días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

2.- La convocatoria deberá figurar el asunto a tratar, así como la hora el lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3.- No podrán ser objeto de acuerdo otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria si concurren un número de miembros que tengan al menos el cincuenta por ciento de las cuotas de participación, y en segunda convocatoria quedará validamente constituida cualquiera que sea el número de los miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

2.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados, con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, por otras personas. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 22. Adopción de Acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector, y en caso de ausencia el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Quorum Ordinario: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas

3.- Quorum Especial:

Será necesario el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

b) Aprobación del proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

c) Incorporación del urbanizador a la Junta de Compensación.

d) Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento Contratación de créditos o préstamos.

d) Enajenación y gravámenes en terrenos.

e) Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

f) Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

g) Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social

4.- Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por Asamblea General, si perjuicio de los recursos y acciones procedentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas de la Asamblea General.

1.- De cada sesión o reunión el Secretario con el visto bueno del Presidente levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los miembros asistentes, por si o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del presidente, el Secretario y un interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días hábiles a todos los miembros de la Junta en los términos previstos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 4/1999).

B). DEL CONSEJO RECTOR.**Artículo 24. Composición y carácter.**

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario que lo serán de la entidad, y por un mínimo de dos y un máximo de cinco vocales, en representación de los asociados elegidos todos ellos por la Asamblea General.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o miembros de la Junta o representantes de estos cuando sea persona jurídica.

4.- Uno de los vocales será designado por el Ayuntamiento de Córdoba, como representante de la administración, con voz y sin voto.

Artículo 25. Facultades del Consejo Rector.

Le corresponden con carácter general las más amplias facultades de gestión, ejecución, representación y administración de los intereses comunes a la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.

b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.

c).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.

d).- Ejecución de los Acuerdos de la Asamblea General.

e).- La administración económica de la Junta.

f).- Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

g).- Formalizar créditos para realizarlas obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria.

h).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

i).- En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

j).- Contratar y convenir servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta.

k).- Hacer y exigir pagos cobros o liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

l).- Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los extraordinarios.

m).- Ejercitar el resto de facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea general y las que esta delegue.

Artículo 26. Reuniones y Constitución del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el Presidente, o en su caso el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus vocales o el representante de la administración actuante.

2.- La convocatoria la hará por carta certificada del Secretario con 2 días de antelación a la fecha de celebración, figurando día, hora lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo Rector, quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de asistentes sea de tres, excluido el Secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de vo-

tos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

7.- Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos por un plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría los documentos en que estén interesados,.

Artículo 27. Duración del Cargo de Consejero.

1.- La duración del cargo de vocal o consejero será indefinida. Cesarán cuando fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2.- En caso de cesar un Consejero su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro., quien ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 28. Actas del Consejo.

1.- De cada sesión o reunión del Consejo el Secretario con el visto bueno del Presidente levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.-A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos actuantes, deberá el secretario, con el visto del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE.**Artículo 29. Nombramiento y Funciones.**

1.- El presidente será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá duración indefinida, salvo lo dispuesto en el artículo 27.

2.- Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates del Consejo con su voto de calidad y hacer cumplir los acuerdos.

b) Representar a la Junta judicial o extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la Asamblea y del Consejo, y las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer cualquier actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta, en la forma que determine el Consejo Rector.

e) Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos de la misma

f) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D). DEL VICEPRESIDENTE.**Artículo 30. Nombramiento y Funciones.**

1.- El Vicepresidente será elegido en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establece para éste y los Consejeros..

2.- Sus funciones son:

a) Ejercitar todas las funciones que corresponden al Presidente en caso de vacante, enfermedad o ausencia por enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero o vocal a las sesiones del consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO.**Artículo 31. Nombramiento y Funciones.**

1.- El Secretario será nombrado como los restantes miembros de Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

2.- Sus funciones son:

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, y levantar Acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas, debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento de Córdoba.

b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionaran los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación, y desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea o el Consejo Rector.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 32. Publicidad de los Acuerdos adoptados.

De los acuerdos del Consejo, serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

F) DEL GERENTE.

Artículo 33. Nombramiento y Funciones

1.- En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

2.- Sus funciones son:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector. Asistirá a las reuniones de ambos, con voz y sin voto.

b) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

c) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta y cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea, Consejo o Presidente.

TITULO V.

APORTACIONES Y MEDIOS ECONOMICOS.

Artículo 34. Clases de Aportaciones.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en caso de incorporación a la Junta.

Artículo 35. Aportación de terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de cada finca se acreditará por certificación registral o en su defecto, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

4.- Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 36. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2.- Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 37. Cuantía y Pago.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- El proyecto de Reparcelación podrá introducir variables para el reparto de cargas y gastos atendiendo a diferentes criterios: superficie aportada, números de vivienda y coeficientes de homogeneización que se determinarán en atención al concepto de la carga o gasto, a los efectos de hacer más justa y equidistributiva la reparcelación según prevén las Bases de Actuación.

3.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en la forma y plazos que al efecto determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

4.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo de un 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen en el mes siguiente a la finalización de dicho plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará al Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés de un 8 % anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquel en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) La Junta de Compensación podrá optar, según el artículo 135 p.2 de la LOUA, entre aplicar la Reparcelación Forzosa a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

f) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de su devolución y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

f) El Consejo Rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses..

Artículo 38. De los Gastos Anticipados.

1.- Todos los gastos útiles y necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A, se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de propietarios siempre y cuando se justifiquen razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 37 p.4 de estos Estatutos.. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General produciendo la oportuna derrama.

2.- Un vez constituida legalmente la Junta de Compensación, se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de créditos.- Tendrán la misma consideración

Artículo 39. De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para dar razón de las operaciones y cuentas realizadas.

2.- La contabilidad constará como mínimo de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria .

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta o gerente y corresponderá a este. Y en cualquier caso bajo la inspección del Secretario y en todo caso del Presidente.

TITULO VI.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDO DE LA JUNTA.

Artículo 40. Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover el juicio declarativo verbal previsto en el artículo 250. 1.4º de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil. frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 41. Clases de Recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector, podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días desde su notificación ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expreso o presuntos, cabe Recurso de Alzada ante La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes. Desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación es de 3 meses conforme artículo 115. 2 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones modificado por Ley 4/1999 de 23 de Enero.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VII.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA JUNTA.

Artículo 42. Causas de disolución.

La Junta se disolverá por las siguientes causa:
Por mandato legal o prescripción legal.

Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba, como órgano municipal actuante.

Artículo 43. Liquidación.

1.- Cuando se extinga la persona jurídica de la Junta se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos a terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedará afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

Los propietarios reparcelados, voluntarios o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Licencias

Núm. 6.650

Refreshos Andalucía, S.A., solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Fábrica Bebidas Carbónicas, en Polígono Los Ángeles-Alcolea, de este Municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento

de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 10 a 13 horas.

Córdoba, a 14 de junio de 2006.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Francisco Paniagua Merchán.

ADAMUZ

Núm. 6.671

A N U N C I O

Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2.005, al no haberse presentado reclamaciones, durante el período de exposición al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169-1 del R.D. Legislativo 2/2.004 y el referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2.006 y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 169.3 del mismo texto legal, se inserta a continuación su resumen por Capítulos, Plantilla de Personal y retribuciones de los miembros de la Corporación.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos directos	754.000,00 Euros
Capítulo II	Impuestos indirectos	100.000,00 Euros
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	276.525,59 Euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.043.248,99 Euros
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	49.300,00 Euros
Capítulo VI	Enajenación Inversiones Reales	200.000,00 Euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	695.035,92 Euros
Capítulo IX	Pasivos financieros	330.000,00 Euros
Total Estado Ingresos		3.448.110,50 Euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	914.317,32 Euros
Capítulo II	Gastos de Bienes corrientes y servicios	727.974,21 Euros
Capítulo III	Gastos Financieros	38.100,00 Euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	260.122,92 Euros
Capítulo VI	Inversiones Reales	1.034.061,25 Euros
Capítulo VII	Transferencias de Capital	31.573,00 Euros
Capítulo IX	Pasivos Financieros	327.795,15 Euros
Total Estado Gastos		3.333.943,85 Euros

Así mismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

Plantilla de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

Funcionarios de carrera:

Denominación de la Plaza-Número-Grupo, Nivel-Complemento de Destino-Situación

1.- Escala de Habilitación Nacional:

1.1.- Subescala Secretaria-Intervención. Secretario-Interventor; A/B ; 26 ; Propiedad.

2.- Escala de Administración General.

2.1.- Subescala Administrativa.

Administrativo; 1; C; 22; Propiedad.

2.2.- Subescala Auxiliar Administrativo.

Auxiliares Administrativos; 2; D; 15; Interino y vacante.

3.- Subescala de Servicios Especiales:

3.1.- Subescala de Servicios Especiales.

Policías Locales; 4: C: 15; Propiedad.

Auxiliar Policía Local; 1; D; propiedad; Servicios Especiales

4.- Personal de Oficios:

Limpiadora; 1; E; Propiedad.

Personal Laboral:

Denominación Plaza-Categoría-Nivel-Situación.

1.- Personal Laboral fijo:

Administrativo; 2; 19; 1 cubierta y 1 vacante.

Auxiliar Administrativo; Auxiliar; 1; 15; cubierta.
 Mantenimiento General; Oficial 1ª; 1; 15; vacante.
 Mantenimiento Albañilería; Oficial 1ª; 1; 15; cubierta.
 Cementerio; Oficial 2ª; 13; vacante.
 Jardinería; Oficial 2ª; 1; 13; vacante.
 Jardinería; Peón Especializado; 1; 13; cubierta.
 Cementerio; Peón Especializado; 1; 13; cubierta.
 Conserje de Grupos Escolares; Peón; 1; 13; cubierta.
 Guardería Montes comunales: Peón Especializado; 2; 13; 1 cubierta y 1 vacante.

2.- Personal Laboral Temporal:

Recepcionista Centro de Salud; 1; Auxiliar; 11; cubierta.
 Limpiadora Centro de Salud; 1; Tiempo parcial, cubierta.
 Socorrista Piscina Municipal; 1; vacante; vacante.
 Dinamizador Juvenil; Auxiliar; 1; cubierta.

Agente de Desarrollo Local Técnico; 1; servicios especiales
 Biblioteca; auxiliar, Tiempo parcial; 1; cubierta.
 Arquitecto Técnico, Tiempo parcial; 1; B; vacante.

2.- Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias: En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de Diciembre, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas e incorporadas a las Bases de Ejecución Presupuestarias de 2.006.

A.- Miembros electos con dedicación exclusiva: Alcalde-Presidente de la Corporación D. Manuel Leyva Jiménez: Retribución anual total de 23.871,74 Euros, dividido en 14 pagas.

Delegado Municipal de Economía y Hacienda, Dª Ana Molina Alcaide, retribución mensual de 1.068,11 Euros, y dos pagas extras de igual cuantía a percibir en Junio y Diciembre.

Miembros Electos dedicación parcial, 25 horas semanales: Delegado Municipal de Fiestas y Gestión Cinegética, D. Pedro Copado Castillo, retribución mensual de 854,48 Euros y dos pagas extras de igual cuantía a percibir en Junio y Diciembre.

B.- Concejales: se establecen las siguientes indemnizaciones:
 - Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 128,58 Euros
 - Por asistencia a Sesiones Plenarias: 128,58 Euros
 C.- A Grupos Políticos:

- Asignación fija anual a cada uno de los tres Grupos Políticos de 320,43 Euros Anuales, incrementada a cada Grupo a razón de otra variable de 205,32 Euros por concejal y año adscrito.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Adamuz, a 28 de junio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.800

A N U N C I O

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2006, adoptó entre otros, con la mayoría exigida legalmente, el acuerdo de ceder gratuitamente al Centro de Empleo de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, un terreno ubicado en Pza. Santa Bárbara, nº 14, de 563,37 metros cuadrados, de los cuales 170 metros cuadrados se encuentran edificados según escritura, calificado como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de establecer la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo. El cumplimiento exacto del fin y destino del terreno cedido se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en el caso de incumplimiento bastará acta notarial de constancia de los hechos, acompañada de la misma escritura de cesión para volver a inscribir en el Registro el inmueble a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma de las escrituras y cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la cesión.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de alegaciones

que serán resueltas por la Corporación. Caso de no producirse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

Peñarroya-Pueblonuevo, 30 de junio de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 6.802

A N U N C I O

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2006, adoptó entre otros, con la mayoría exigida legalmente, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, un terreno ubicado en Avda. José Simón de Lillo, nº 15, de 2.500 metros cuadrados, calificado como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de construcción de un nuevo Centro de Atención Socio-Educativa. El cumplimiento exacto del fin y destino del terreno cedido se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en el caso de incumplimiento bastará acta notarial de constancia de los hechos, acompañada de la misma escritura de cesión para volver a inscribir en el Registro el inmueble a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma de las escrituras y cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la cesión.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de alegaciones que serán resueltas por la Corporación. Caso de no producirse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

Peñarroya-Pueblonuevo, 30 de junio de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Ruiz Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J U Z G A D O S

LUCENA

Núm. 6.254

Doña Marina Courel Galván Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en Juicio de Faltas número 69/2005 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lucena, los presentes Autos de Juicio de Faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número 69/05 sobre Hurto, previsto en el artículo 623 del CP en los que han sido parte, como denunciante don Rafael Gómez Montilla y como denunciado don Alexandro Bohatyrov, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Condono a don Alexandro Bohatyrov, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de 1 mes de multa con cuota diaria de 5 euros y costas.

En caso de impago incurrirá en responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Alexandro Bohatyrov, actualmente paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena a 15 de junio de 2006. — La Secretario, Marina Courel Galván.

Núm. 6.255

Doña Marina Courel Galván Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en Juicio de Faltas número 17/2006 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lucena, los presentes Autos de Juicio Verbal de Faltas número 15/06, seguidos por una falta de hurto prevista en el artículo 623 del CP en cuyos autos han sido partes como denunciante don José Molero Sánchez y como denunciados don Corbel Bariam, don Sali Nicoleta, don Zanfir Gheorghita, don Asan Sanda, don Asan Viorel, don Barian Marian, don Balán Victor, en la que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados don Corbel Bariam, don Sali Nicoleta, don Zanfir Gheorghita, don Asan Sanda, don Asan Viorel, don Barian Marian, don Balán Victor de la falta hurto tipificada en el artículo 623 del Código Penal, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación, en el plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la notificación.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Corbel Bariam, Sali Nicoleta, Zanfir Gheorghita, Asan Sanda, Asan Viorel, Barian Marian y Balán Victor, actualmente paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena a 14 de junio de 2006. — La Secretario, Marina Courel Galván.

Núm. 6.256

Doña Marina Courel Galván Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en Juicio de Faltas número 10/2006 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lucena, los presentes Autos de Juicio Verbal de Faltas número 10/06, seguidos por una falta de coacciones prevista en el artículo 620 del CP en cuyos autos han sido partes como denunciante doña Mercedes Serrano Mesa, asistida por el Letrado Sr. Beato, y como denunciados don David Serrano Mesa y don Francisco Serrano Mesa, en la que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados don David Serrano Mesa y don Francisco Serrano Mesa de la falta coacciones tipificada en el artículo 620 del Código Penal, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que de la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación, en el plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don David Serrano Mesa y don Francisco Serrano Mesa, actualmente paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena a 12 de junio de 2006. — La Secretario, Marina Courel Galván.

CÓRDOBA

Núm. 6.391

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 86/2005, sobre Ejecución, a instancia de Francisco José Lucena Barreto contra Artemel, S.L., en la que con fecha 10 de marzo de 2005, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declara a la ejecutada Artemel, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.923,42 euros de principal, más 2.252,17 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma po-

drán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo Provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Artemel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro e presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 5.853

ANUNCIO

Aprobado por resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 8 de junio de 2006, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las Obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la Ejecución de las Obras de Mejora del Camino Rural de Jarata en esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

2º.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del objeto:

La ejecución de las obras de Mejora del Camino Rural de Jarata, incluidas en el proyecto redactado por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur de Córdoba.

c).- Lugar de ejecución: Camino Rural de Jarata, Término Municipal de Montilla.

d).- Plazo de ejecución: Tres meses.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Ordinaria.

b).- Procedimiento: Abierto.

c).- Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de: **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (231.398,15 €.), IVA incluido.**

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer sus ofertas incluyen en las mismas no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del tributo y, sin que el importe de la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado; toda oferta superior al precio fijado será automáticamente eliminada.

5º.- Garantías:

Garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva del 4% para el que resulte adjudicatario.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción del 2% de las fianzas que hubieren de constituir conforme al art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de la Junta de Andalucía.

6º.- Obtención de documentación e información:

- a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)
- b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10
- c).- Localidad y código postal: Montilla- 14550
- d).- Teléfono: 957/65-01-50
- e).- Telefax: 957/65-24-28

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b).- Documentación a presentar:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5).- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por

quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550.

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad: Montilla.

d).- Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

11º.- Modelo de proposición:

D. _____, con domicilio en _____ c/ _____ num. ____ y D.N.I. número _____ o CIF _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, lo que acredita con poder bastante que se acompaña) (táchese lo que no proceda), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras _____

solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de _____ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

_____ a ____ de _____

Firma del licitador

Montilla, a 9 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

OTROS ANUNCIOS

CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES

«LEONOR DE GUZMÁN»

CÓRDOBA

Núm. 6.811

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán», en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, acordó adjudicar el IX Premio «Leonor de Guzmán» a la señora que se indica:

Nombre y apellidos: M^a Jesús Río Benito

Título: «Acerca de las condiciones de salud de las mujeres inmigrantes que trabajan en el servicio doméstico en Sevilla»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 27 de junio de 2006. – La Secretaria General.